



Cerro Sombrero, 07 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.019/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de enero de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM, que solicita decreto alcaldicio de aprobación de ACTA DE ENTREGA DE TERRENO licitación ID 3865-3-LE21 "INSTALACION SISTEMA DE TELEVIGILANCIA CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N°468 de fecha 03 de septiembre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N°3865-3-LE21 INSTALACIÓN SISTEMA TELEVIGILANCIA CERRO SOMBRERO.
- 3) El decreto alcaldicio N° 518 de fecha 22 de septiembre de 2021, de comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-3-LE21 "INSTALACIÓN SISTEMA TELEVIGILANCIA CERRO SOMBRERO".
- 4) El decreto alcaldicio N° 601 de fecha 05 de noviembre de 2021 de adjudicación de la Licitación Pública ID 3865-3-LE21 INSTALACION SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA CERRO SOMBRERO.
- 5) La Res. Ex. N°512 que aprueba proyecto "RNSP20-STP-0016", en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la subsecretaría de prevención del delito y la municipalidad de Primavera, para la ejecución del tercer componente de la denominada "Red Nacional de Seguridad Pública, Año 2020."
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° ACÉPTASE, la aprobación del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, Licitación N°3865-3-LE21 "INSTALACIÓN SISTEMA TELEVIGILANCIA CERRO SOMBRERO", de fecha 07 de enero de 2022, y que continuación se transcribe:

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO



Nombre Proyecto: INSTALACION SISTEMA DE TELEVIGILANCIA CERRO SOMBRERO

ID Licitación: 3865-3-LE21

En Cerro Sombrero, a 07 días del mes de enero del 2022, la I. Municipalidad de Primavera, representada por Carlos Arredondo González - Director de Obras Municipales, hace entrega oficial de terreno, en el marco del desarrollo de la iniciativa antes citada, adjudicada a **SERVISEG PUQ RUT: 76.900.417-3** representada legalmente por **CHRISTIAN HIDALGO HIDALGO, C.I. 13.600.101-9**, por decreto N°601, de fecha 05 de noviembre del 2021.

Hoy 07 de enero del 2022 se considera como fecha de inicio de la obra y según lo indicado en la propuesta del oferente transcurridos 100 días corridos, la obra deberá quedar finiquitada, es decir, el día **domingo 17 de abril del 2022., como se trata de un día no hábil, la obra se deberá recepcionar el día lunes 18 de abril del 2022.**

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del Contratista y la restantes en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la SECPLAN y DOM y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2071486-a8099b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>